

Barquisimeto, 15 de julio 2026

SPPOPSV- 245-2026

CIUDADANA:

ING. JORGE GONZÁLEZ

GERENTE TERRITORIAL DE HIDROVEN LARA.

Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de expresarle un caluroso saludo socialista, revolucionario y patriótico, extensivo a todo su equipo de trabajo, en nombre de la **Secretaría del Poder Popular para las Obras Públicas, Servicios y Vivienda de la Gobernación del Estado Lara**, por medio de la presente me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle una solicitud de la comisión permanente de políticas para la ciencia, tecnología y ecosocialismo. Oficio VICE.CPPCTE-07-12, de fecha 15 de julio 2026 recibida en este despacho el día 14 de julio 2026, para su revisión y proceder.

Anexo, Solicitud.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,



FÉLIX ALBERTO DUCHARNE GUERRA

SECRETARIO DEL PODER POPULAR PARA

LAS OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDAS

Designado por Decreto N° 0004, publicado en

Gaceta Oficial Ordinaria del Estado Lara N° 25.706, de fecha 10/06/2025

FD/yomaly



DAC-558/2026
Héctor Peña
26-8-26
10:20 am

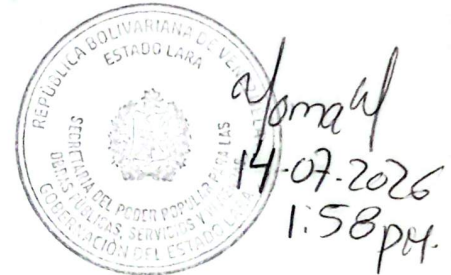
VICE.CPPCTE-07-12
Barquisimeto; 15 de julio del 2026.

Ciudadano.

Arq, Felix Ducharne

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTADO LARA.

Su Despacho.-



Reciba un cordial Saludo, Bolivariano patriótico e inmensamente Chavista extensivo a todo el personal que lo acompaña en esta labor. El presente documento tiene como finalidad exponer la siguiente situación: El día Lunes 14 de Julio del 2026, se realizó visita al Valle del Turbio específicamente a la Comunidad Titicare, se pudo Observar afectación en la infraestructura hídrica en la Estación 47 del Campo de Pozos de Titicare, Es Imperante la necesidad de evaluar los riesgos geotécnicos por dinámica fluvial del Río Turbio. Y fundamentar jurídicamente las acciones urgentes requeridas para garantizar el derecho humano al agua de las comunidades, que un caso de colapso de esta estación pueden ser afectadas, causando daños incalculables. Es por esto que acudimos a usted, para solicitar inspección técnica y Subsananar la situación con los organismos e instituciones competentes.

1. HALLAZGOS TÉCNICOS (DIAGNÓSTICO DE CAMPO)

En la inspección técnica realizada el día lunes 14 de julio de 2026, se constataron las siguientes irregularidades e imprevistos:

- **Inoperatividad del Pozo N° 7:** Este pozo, componente neurálgico del sistema que abastece al centro de rebombeo y a la comunidad de Titicare, se encuentra **fuera de servicio desde hace dos (2) meses** debido a una falla eléctrica en el motor (el cual fue retirado y no ha sido restituido).
- **Impacto Social:** La inoperatividad del Pozo N° 7 ha dejado a la comunidad de Titicare desprovista de agua por tubería, obligando a los habitantes a trasladarse distancias de hasta **1.000 metros a pie** para abastecerse de vital liquido.
- **Falla Geotécnica y Socavamiento (Estación 47):** Se observa un proceso acelerado de **socavamiento en las bases estructurales** de la estación y del tanque de rebombeo. Esto es producto de la migración del cauce y la

Edificio Consejo Legislativo Del Estado Lara: dirección carrera 23 entre calles 18 y 19, piso 2,
correo: vice.ds2025@gmail.com. Teléfono de contacto: 0424-5282348 - 0424-5421037

Gracias

formación de un **meandro** en el Río Turbio que colide directamente contra los taludes de la instalación.

- **Deflexión de Infraestructura:** El tubo del aliviadero presenta una inclinación visible y pérdida de verticalidad en comparación con registros históricos, lo que evidencia el asentamiento diferencial del terreno por la pérdida de soporte.
- **Extracción Indiscriminada de Material Granular:** Se identificó que la explotación no controlada (o sin criterio técnico) de minerales no metálicos (arena y grava) en el lecho del río está alterando la morfología y la dinámica hidráulica del Río Turbio. Esto acelera la creación de meandros erosivos y pone en riesgo crítico el área de recarga de los **acuíferos de Titicare y Macuto**, fuentes exclusivas de abastecimiento para la Parroquia Guerrero Ana Soto.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La situación descrita vulnera flagrantemente el ordenamiento jurídico venezolano vigente. El Estado y sus órganos competentes están obligados a intervenir basándose en las siguientes normas:

A. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

- **Artículo 82 y 304:** El agua es un bien público de la nación, esencial para la vida y el desarrollo. El Estado garantizará la protección de las cuencas hidrográficas y los acuíferos.
- **Artículo 127:** Establece la obligación del Estado de garantizar que la población desenvuelva su vida en un ambiente libre de contaminación, protegiendo los cursos de agua y los ecosistemas naturales (como el Valle del Turbio).

B. Ley Orgánica de las Aguas

- **Artículo 5 (Principio de Prioridad):** El acceso al agua potable es un **derecho humano fundamental**. El uso para consumo humano es prioritario sobre cualquier otro uso (incluyendo la extracción minera de material granular).
- **Artículo 9:** Obliga a la conservación y protección de las fuentes de agua subterránea (acuíferos) contra el deterioro morfológico y la sobreexplotación.

C. Ley Orgánica del Ambiente y Ley de Aguas

Edificio Consejo Legislativo Del Estado Lara: dirección carrera 23 entre calles 18 y 19, piso 2,
correo: vice.ds2025@gmail.com. Teléfono de contacto: 0424-5282348 - 0424-5421037

- **Regulación de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente:** La extracción de material granular sin la debida canalización y estudios de impacto ambiental viola los controles de la dinámica fluvial, generando daños de difícil reparación a la infraestructura pública del Estado.

3. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Para mitigar los riesgos y restituir el servicio, se solicita con carácter de urgencia:

1. **Restitución Electromecánica:** Instalar de manera inmediata el motor sustituto en el **Pozo N° 7** para reactivar el suministro hacia el centro de rebombeo y la comunidad de Titicare.
2. **Obras de Control de Ríos e Ingeniería Civil:** Diseñar y ejecutar un proyecto de **canalización y rectificación del cauce del Río Turbio** en el tramo afectado, junto con la construcción de obras de protección marginal (gaviones o muros de escollera) para frenar el impacto del meandro en la Estación 47.
3. **Reforzamiento Estructural:** Realizar una evaluación patológica estructural a las bases del tanque de rebombeo y ejecutar el recalce o reforzamiento de las fundaciones socavadas.
4. **Fiscalización y Regulación Ambiental:** Se insta al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC) a **Regular bajo estrictos criterios técnicos las concesiones de extracción de material granular** en el lecho del río, a fin de proteger los taludes y la integridad del acuífero Titicare-Macuto.

"La inestabilidad estructural observada en la Estación 47 responde a una alteración severa de la dinámica fluvial y geomorfológica del Río Turbio. La extracción desregulada de material granular en el lecho del río ha roto el equilibrio de transporte de sedimentos, induciendo un proceso de incisión (degradación del fondo del cauce) y la migración acelerada de un meandro erosivo. El flujo de alta velocidad colide directamente contra el talud marginal de la estación, generando un socavamiento subsuperficial que compromete la capacidad de carga del suelo de fundación del tanque de Rebombeo y las tuberías de alivio."



**El Aliviadero de la Estación
47 de Titicare parroquia
Ana Soto hace 4 años.**



**El Aliviadero de la Estación
47 de Titicare Parroquia Ana
Soto. En la actualidad.
Alteración del Lecho
Anastomosado y
Concentración del Flujo
Hidráulico**



**Pozo 7. Sector Titicare.
UNICO ABASTECIMIENTO
para la comunidad de
TITICARE**

Por todo lo antes expuesto, Se solicita una inspección con carácter de Urgencia para una Evaluación Técnica, la Estación 47 de Titicare.

Sin otro particular al cual hacer referencia, me despido de usted.

Atentamente:


LICDA. FLOR ESCALONA

LEGISLADORA DE CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO LARA

Edificio Consejo Legislativo Del Estado Lara: dirección carrera 23 entre calles 18 y 19, piso 2,
correo: vice.ds2025@gmail.com. Teléfono de contacto: 0424-5282348 - 0424-5421037